

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 01 del mes de agosto del año 2023, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la "**SECRETARÍA**", la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, David Mendoza Martínez, acompañado del Enlace Administrativo, el Lic. Miguel Ángel Aceves Huitrón; y **RECUPERADORA DE METALES JALISCO, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el "**COMPRADOR**", representada en este acto por la C. Mayra Cecilia García García; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las "**PARTES**", las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la "**SECRETARÍA**" que:

- a) Que la "**SECRETARÍA**" es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4, 12 y 137, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c) Que el Lic. Miguel Ángel Aceves Huitrón, en su carácter de Enlace Administrativo de la "**SECRETARÍA**", cuenta con las facultades para solicitar la compra de los bienes que requieran las áreas organizativas de la "**SECRETARÍA**" para su funcionamiento, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 5, fracción III, 8, fracción XX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- d) Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara el "**COMPRADOR**" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "**LEY**", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P27455**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del "**REGLAMENTO**", el cual se encuentra en los archivos de la "**SECRETARÍA**", de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Que se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la avenida Periférico Oriente No. 69 Altos,

colonia Jalisco, ciudad de Tonalá, estado de Jalisco, C.P. 45403, el teléfono [REDACTED] y correo electrónico metalesjalisco@hotmail.com.

- e) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **RMJ091217G33**.
- f) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- g) Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- h) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

III. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, se originó con motivo de la Enajenación Pública Local número **EPL1/2023 con concurrencia del Comité** denominada **"ENAJENACIÓN PÚBLICA LOCAL MEDIANTE SUBASTA DE BIENES MUEBLES PARA SU DESTRUCCIÓN"**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **"COMPRADOR"** de conformidad con el acta de resolución de fecha **31 de julio** del año **2023**, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el **"COMPRADOR"** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la enajenación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las **"BASES"**, y particularmente en el **ANEXO 1** de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **"LEY"**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA SECRETARÍA COMO DEPENDENCIA ENAJENANTE. Las "PARTES" acuerdan que la Dirección General de Depósito y Custodia Vehicular de la **"SECRETARÍA"**, es la encargada de vigilar e inspeccionar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, y que su objeto se lleve a cabo tomando en cuenta las especificaciones señaladas en las **"BASES"**, sus anexos, su junta aclaratoria y en la oferta presentada por el representante del **"COMPRADOR"**, pudiendo llevar a cabo las acciones que estime necesarias para su cumplimiento y teniendo la facultad de designar al personal que estime necesario para tal efecto.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el **"COMPRADOR"** adquiere de la **"SECRETARÍA"** **lotes de desecho ferroso vehicular**, materia de la enajenación señalada en el inciso a) de la declaración III anterior, para llevar a cabo su destrucción de acuerdo a la oferta presentada por el **"COMPRADOR"**, y que a continuación se describe:

ETAPA	PARTIDA /LOTE	CANT. HASTA	ENTREGABLE APROX KG	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	1	4,055.00	2,080,742.00	LOTE 1, VEHÍCULOS EN CALIDAD DE DESECHO FERRORO VEHICULAR (CHATARRA)	\$5.01	\$10,424,517.42
TOTAL:						\$10,424,517.42

El **"COMPRADOR"** deberá respetar el precio por kilo señalado en el cuadro antes expuesto, con independencia de que al momento de realizar el pesaje exista una diferencia a la alza o baja respecto del estimado en kilos que se expone.

El presente contrato de enajenación corresponde a la primera etapa de distintas etapas conforme al punto 4 "requerimientos" del ANEXO 1 de las "BASES", siendo por 4,055 vehículos que constituyen el primer lote, de los 12,000 y hasta 30,000 vehículos en calidad de desecho ferroso vehicular, por lo que para las otras etapas la Dirección General de Depósito y Custodia Vehicular de la "SECRETARÍA" deberá informar al "COMPRADOR" la constitución de cada uno de los lotes, señalando el número de vehículos a enajenar en cada etapa, debiendo el "COMPRADOR" respetar el precio unitario señalado en el recuadro anterior.

TERCERA.- DE LA REMOCIÓN. El "COMPRADOR" deberá remover y retirar a su costa los bienes objeto de este contrato de los lugares donde se encuentren, en los domicilios que a continuación se señalan, en un horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, conforme lo señale la Dirección General de Depósito y Custodia Vehicular (DGDCV):

BIENES Y UBICACIÓN	
DESECHO FERROSO VEHICULAR	DEPÓSITO No. 1, CALLE ITURBIDE NÚMERO 56, COLONIA COYULA, TONALÁ, JALISCO.
DESECHO FERROSO VEHICULAR	DEPÓSITO No. 2, CALLE ABUNDANCIA NÚMERO 1487, COLONIA LA ESPERANZA, GUADALAJARA, JALISCO.
DESECHO FERROSO VEHICULAR	DEPÓSITO No. 3, CALLE ITURBIDE NÚMERO 108, COLONIA COYULA, TONALÁ, JALISCO.
DESECHO FERROSO VEHICULAR	DEPÓSITO No. 6, CALLE PUERTO TAMPICO S/N, COLONIA MIRAMAR, ZAPOPAN, JALISCO.
DESECHO FERROSO VEHICULAR	DEPÓSITO No. 8, CALLE PASEO DE LAS AVES NÚMERO 09, COLONIA HUENTITÁN EL BAJO, GUADALAJARA, JALISCO.
DESECHO FERROSO VEHICULAR	DEPÓSITO No. 11, AVENIDA ABÉDULES NÚMERO 456, COLONIA LOMAS DE SAN AGUSTÍN, TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
DESECHO FERROSO VEHICULAR	DIVERSOS, SE ENCUENTRAN UBICADO EN DIFERENTES DOMICILIOS, DENTRO DE LA ZONA METROPOLITANA, MISMO QUE SE DARÁN A CONOCER AL "COMPRADOR".

Por lo que respecta al primero lote, correspondiente a 4,055 vehículos, el "COMPRADOR" deberá remover y retirar a su costa los bienes objeto de este contrato a más tardar el día **29 del mes de noviembre del año 2023.**

Los plazos y horarios para llevar a cabo las actividades podrán prorrogarse y/o habilitarse por causas debidamente justificadas y ajenas a una de las partes, en caso contrario se aplicarán las penalizaciones consideradas en la cláusula **OCTAVA**. La prórroga y/o habilitación de días y horas se solicitarán a la DGDCV, indistintamente, para autorización, previo análisis de la petición y solo para el caso de resultar procedente.

Todos los vehículos en calidad de desecho ferroso vehicular deberán entregarse por la DGDCV al "COMPRADOR", conforme así se considere operativamente. El "COMPRADOR" una vez recibido el lote o listado de los vehículos a compactar, deberá informar a la DGDCV el calendario de actividades, y conforme avance la entrega, notificará al personal de la Dirección de Depósitos Vehiculares el cumplimiento del calendario, así como también deberá entregar copia del ticket de pesaje a la DGDCV de los vehículos recibidos.

La compactación se realizará en patio de maniobras o lugar operativo que determine el "COMPRADOR", mismo que deberá cumplir con las disposiciones ambientales respectivas. En el lugar definido por la DGDCV para recolección, maniobras, operaciones, se podrá realizar trabajos relativos al proceso, pero no la compactación total de los vehículos.

El "COMPRADOR" deberá iniciar actividades a partir de que la DGDCV notifique el lote a compactar para la ejecución, en los domicilios antes señalados, o en el que para tales efectos le indique la DGDCV, por lo que contará con un término de hasta 15 días hábiles para iniciar y procesar los trabajos del presente instrumento, mediante los siguientes procesos:

- Identificación del bien mueble.
- Actividades y maniobras en patio.
- Elevación y/o izaje.
- Arrastre.
- Pesaje.
- Destrucción.
- Compactación.
- Empacado.
- Cizallado y/o molienda de los vehículos.
- Limpieza de sitio.
- Retiro del producto final (desecho ferroso vehicular)

Para llevar a cabo las actividades el "COMPRADOR" deberá contar con los siguientes equipos:



- 01 compactadora y/o prensa aplastacoches móvil de vehículos, en cualquier de los siguientes tipos: empacadoras (cubos), cizalladora (líneas de corte), molino (cortes finos).
- 01 equipo de pesaje superior a 3 toneladas con impresión de tickets.
- 01 equipo de elevación.
- 01 generador eléctrico a gasolina, sopletes y herramienta para corte.

El **"COMPRADOR"** deberá contar con los siguientes perfiles y plantillas de personal, para realizar las actividades:

- 03 operador de máquinas para compactar y/o prensa aplastacoches de cualquiera de los siguientes tipos empacadoras (cubos), cizalladora (líneas de corte), molino (cortes finos).
- 02 operador de equipo de pesaje superior a 3 toneladas con impresión de tickets.
- 03 especialista en equipos de elevación.

Así mismo, deberá estar en condiciones de contar con personal auxiliar/operativo suficiente para cumplir por los procesos de puesta en punto de equipo, maniobras en patio, elevación y/o molienda, limpieza del sitio, así como el retiro de material ferroso vehicular producto de dicha compactación respecto de los vehículos materia del presente contrato; dicho personal deberá estar plenamente identificado con gafete.

El **"COMPRADOR"** tendrá las siguientes obligaciones:

- a. El **"COMPRADOR"** deberá notificar a la DGDCV las personas que podrán acceder a las instalaciones, con el fin de evitar la adición o pérdida de vehículos, partes o piezas de equipos sin supervisión;
- b. El **"COMPRADOR"** deberá considerar el cumplimiento de medidas y disposiciones en materia de protección civil, tránsito, ecología y seguridad y demás vinculadas, de tal forma que no presente peligro para la vida de las personas y el medio ambiente;
- c. El **"COMPRADOR"** deberá gozar de permiso de recolección y acopio emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, y del registro como generador de residuos peligrosos ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- d. El **"COMPRADOR"** deberá presentar una báscula con una capacidad mínima de 3 toneladas donde la calibración de la misma deberá ser validada por el personal de la Contraloría del Estado y/o el Órgano de Control Interno de la **"SECRETARÍA"** indistintamente, en colaboración de la DGDCV, así mismo, deberá de contar con impresión de tickets y/o boletas;
- e. El **"COMPRADOR"** deberá realizar la compactación mediante los métodos de empaqueo, cizallado y/o molienda, en sus instalaciones, y se contará con personal de la DGDCV en las inmediaciones que se lleve a cabo la ubicación e identificación de cada vehículo, el procedimiento y salida a destrucción, sujetándose a la aprobación por parte del personal autorizado por la DGDCV, en la zona o el área en que se va a concentrar las unidades para ser pesadas y preparadas para su embarque y transportación, así como delimitar y respetar dicha área.
- f. El **"COMPRADOR"** deberá registrar la cantidad de elementos humanos que realizarán los procesos, así como en caso de ser necesario, registrar proveedores de servicios alternos que se involucren en dichos procesos, o que de manera indirecta incidan con ellos.
- g. El **"COMPRADOR"** deberá de dar aviso al personal de la DGDCV, sobre la salida de las unidades compactadas para control y registro, quien informará a personal del patio y de seguridad del Depósito para conocimiento;
- h. El pesaje de los vehículos y el equipo para llevarlo a cabo, correrá por cuenta del **"COMPRADOR"**, este procedimiento se realizará a cada unidad, para su posterior compactación y previa salida del Depósito;
- i. El movimiento de los vehículos y la concentración de los mismos en la zona de pesaje y preparación para su compactación y embarque, correrá por cuenta del **"COMPRADOR"**;
- j. Antes de que los vehículos sean entregados para su compactación y previa salida del depósito, se deberá someterse a los procedimientos que a continuación se describen, mismo que se llevarán a cabo por parte del personal de la DGDCV, con apoyo y equipo del **"COMPRADOR"**:
 - Procedimiento de anulación absoluta de los medios de identificación (retiro de placas, VIN, borrar o esmerilar No. de serie y No. de motor).
 - Procedimiento de destrucción total, mediante el cual se inhabilitará los vehículos automotores de forma general a través de métodos de empaque, cizallado y/o molienda.

En caso de que algún artículo (autoparte o accesorio) debe de extraerse de los vehículos a compactarse y salir del depósito en el que se encuentra, sin procesar por alguna situación extraordinaria, llámese riesgo por exposición o contaminación o algún proceso especial, el **"COMPRADOR"** deberá presentar el requerimiento correspondiente y la justificación por escrito la DGDCV, para que esta una vez que haya examinado el documento aludido determine lo conducente.

Si la DGDCV determina o autoriza la salida de ciertos artículos, esta se realizará de forma controlada mediante el formato en que en su momento determina la DGDCV, por lo que el **"COMPRADOR"** remitirá los manifiestos correspondientes a la entrega de los artículos a las empresas especializadas que realizan el manejo adecuado de los mismos, para así comprobar su destino final a más tardar 5 días hábiles posteriores a su culminación de la entrega de las unidades, pudiendo prorrogarse por razones debidamente justificadas. Dichos manifiestos deberán de coincidir con la cantidad del material o su equivalencia.

- k. Será responsabilidad del **"COMPRADOR"**, realizar el correcto manejo, retiro y disposición final, así como la derivación de residuos o materiales (incluye residuos sólidos no contaminantes, peligrosos y tóxicos) procedentes de los vehículos a compactar, distintos de metal, tales como plásticos, llantas, vidrio, así como aceites, combustibles, anticongelantes, etc., de los depósitos señalados anteriormente, para su debida destrucción y/o reciclado, cumpliendo con las disposiciones legales ambientales vigentes. El **"COMPRADOR"**, deberá de acreditar en todo momento el cumplimiento de esta disposición mediante el documento correspondiente, mismo que deberá de remitir a la DGDCV, a efecto de acreditar el cumplimiento de lo anterior;
- l. El **"COMPRADOR"** se obliga a contar con el equipo necesario para cualquier contingencia ambiental o de seguridad, tales como material químico para derrame de aceites y equipo que cubra los puntos de seguridad que este requiera (botiquín de primeros auxilios, líquidos hidratantes, extintores, etc.);
- m. Deberá permitir, en todo momento, acceso al lugar en que se lleve a cabo los procesos de puesta a punto de equipo, maniobras en patio, elevación y/o izaje, arrastre, pesaje, destrucción, compactación, empaçado, cizallado y/o molienda de los vehículos, limpieza de sitio, así como el retiro del producto final (desecho ferroso vehicular) al personal de la DGDCV, para que se haga la verificación del cumplimiento de los procesos, así como para el correcto manejo de los residuos obtenidos.
- n. Será responsabilidad del **"COMPRADOR"** entregar el área y/o terreno asignado dentro del o los Depósitos de la **"SECRETARÍA"** utilizado en los procesos de puesta en punto de equipo, maniobras en patio, elevación y/o izaje, arrastre, pesaje, destrucción, compactación, empaçado, cizallado y/o molienda de los vehículos, limpieza de sitio, así como el retiro del producto final (desecho ferroso vehicular) materia del presente proceso, a la DGDCV, en completo estado de limpieza, ordenado y libre de contaminación.

El **"COMPRADOR"** deberá llevar el proceso de la siguiente manera:

1. Habilitar área específica en el depósito designado por la DGDCV, para la instalación de bascula y concentración de los vehículos a compactar, la cual será usadas también para la carga y restiro de los respectivos vehículos.
2. Se procederá a la ubicación y movimiento de unidades marcadas para compactación, para tal efecto se tiene designadas maquinaria tipo retroexcavadora 4x4 y 2 grúas con brazo articulado de 18 y 13 toneladas respectivamente, por las condiciones de los depósitos y a manera de agilizar el traslado al punto de pesaje y carga.
3. Se llevará a cabo el proceso de pesaje por unidad.
4. En sitio se procederá a la carga y retiro, según la necesidad de cada tipo de unidad, por lo que se tendrá contemplado utilizar grúa chatarrera robotec 910 con poligrapara de 350 litros montada sobre camión Kenworth, maquinaria excavadora JD892 con pulpo hidráulico de 800 litros y cargado Minelli CM300 con pulpo hidráulico de 800 litros, para carga en unidades tipo plataforma con trato camión. Para tal efecto, el **"COMPRADOR"** podrá contar con fletes locales de tracto camiones tipo plataforma y grúas de arrastre para agilizar el retiro de las unidades de los vehículos depósitos.
5. Se procederá a dar limpieza del área de trabajo, para así poder trasladar al siguiente depósito señalado por la DGDCV, debiendo entregarse el área en completo estado de limpieza, orden y libre de contaminantes.
6. Realizar el traslado al patio de operaciones del **"COMPRADOR"** en el cual se llevará a cabo el siguiente proceso:
 - Recepción de vehículos en patio de maniobras.

- Drenaje de vehículos, correspondiente a aceites, anticongelantes, agua y combustibles que los vehículos contengan, separándolos y almacenándolos en tambos de 200 litros para su posterior destino final, evitando con esto derrames al subsuelo.
- Separación de motor y transmisión de los vehículos, para su debido procesamiento y fundición.
- Retiro y separación de basura (plástico, vidrio, llantas, telas, esponjas, etc.), para facilitar su procesamiento y evitar contaminaciones en el proceso de compactación.
- Desmontaje de arnés y cables eléctricos para su posterior reciclaje en la maquina procesadora.
- Retiro de chasis con ayuda de oxicorte dejándolo separado de la lámina automotriz, para su posterior fundición y reutilización. Dándole su destino final en función.
- La lámina automotriz será compactada con prensa hidráulica para su posterior fundición y reutilización. Dándole su destino final en función.
- Todos los procesos se llevarán a cabo bajo las medidas de seguridad necesaria, evitando con ello cualquier riesgo y cumpliendo con las normas ambientales actuales.
- La entrega de manifiestos será remitida al área designada en tiempo y forma dando cumplimiento a lo solicitado por la DGDCV.

Así mismo, el **"COMPRADOR"** deberá presentar a la DGDCV los siguientes entregables:

- Fotografías en sitio de identificación o ubicación del vehículo, en las que se visualice el número de placas metálicas, número de serie, o bien, algún dato de identificación del mismo.
- Copia del ticket de pesaje, destacando el peso vehicular y la fecha de pesaje.
- Comprobante de pago de los respectivos, a la Secretaría de la Hacienda Pública, especificando que vehículo o vehículos liquidaron.
- Comprobante o dictamen del destino final del bien enajenado.
- De manera mensual o conforme lo solicite la DGDCV, el **"COMPRADOR"** deberá entregar reportes de actividades, vehículos transportados y compactado, y los pagos a la Secretaría de la Hacienda Pública, acompañando copias de los recibos de pago.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **01 del mes de agosto del año 2023**, y concluirá el día **05 del mes de diciembre del año 2024**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El **"COMPRADOR"** pagará un precio por kilo de **\$5.⁰¹ M.N. (cinco pesos ⁰¹/₁₀₀ Moneda Nacional)**, dando un precio total aproximado de **\$10,424,517.⁴² M.N. (diez millones cuatrocientos veinticuatro mil quinientos diecisiete pesos ⁴²/₁₀₀ Moneda Nacional)** respecto al lote de 4,005 vehículos, de conformidad a la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato, el cual podrá variar conforme al pesaje obtenido en los tickets y/o boletas emitidos.

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. El **"COMPRADOR"** realizará el o los pagos correspondientes a la Secretaría de la Hacienda Pública en la Recaudadora número 04, ubicada en la Av. Fray Antonio Alcalde No. 1351, colonia Observatorio, Código Postal 44266, ciudad de Guadalajara, Estado de Jalisco. El o los pagos correspondientes deberán realizarse los días viernes hábiles de cada semana, dentro de los 5 días hábiles siguientes de su retiro, en caso de incumplimiento se procederá a hacer efectiva la garantía y se cancelará el contrato de conformidad a las características señaladas en **"CARTA DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS"** del **ANEXO 1** de las **"BASES"**, o bien, cuando la DGDCV, así lo determine.

Previo a la realización del pago, el **"COMPRADOR"** deberá presentar la documentación comprobatoria (tickets del pesaje, respecto de los vehículos, debidamente firmados, contrato, fianza, relación de bienes retirados y demás documentos considerados en el presente contrato) a la Dirección General de Depósitos y Custodia Vehicular de la **"SECRETARÍA"** a efecto de llevar a cabo la validación de la información antes citada; una vez validada, esta última elaborará un oficio dirigido al Recaudador para que se lleve a cabo la recepción del pago, así como de la documentación comprobatoria en comento, dejando constancia del recibo de pago. En todo momento se contará con el debido acompañamiento del personal de la citada Dirección.

El monto de las garantías presentadas por **"COMPRADOR"** para asegurar la seriedad de su oferta, podrá ser considerado para amortizar pagos a cuenta del retiro de bienes y finiquitos de los mismos.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El

“PROVEEDOR” está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la “LEY”.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el “PROVEEDOR”, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del “PROVEEDOR” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la “LEY”, y 107 de su Reglamento.

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL PAGO. En caso que el “COMPRADOR” no retire en tiempo y forma los bienes o no entregue en tiempo y forma la documentación comprobatoria a la Dirección General de Depósitos y Custodia Vehicular de la “SECRETARÍA” a efecto de llevar a cabo la validación de la información en cita, o en caso de que no realice en tiempo y forma el pago de los bienes y/o no entregue la copia del recibo de pago, por cualquier causa que no sea imputable a la “SECRETARÍA”, esta podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula SEPTIMA y, además, podrá rescindir el presente contrato.

NOVENA. OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”.

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el “PROVEEDOR” lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- b) Informar por escrito al “COMPRADOR”, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- c) Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- d) En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- e) Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula OCTAVA del presente contrato.
- f) Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la “SECRETARÍA” respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.- La “SECRETARÍA” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Director General de Depósito y Custodia Vehicular, MAP. Jonadab Martínez García, o quien ocupe dicho cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al “COMPRADOR” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Asimismo, la “SECRETARÍA” sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago por parte del “COMPRADOR” previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el “COMPRADOR” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la “SECRETARÍA”.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la “LEY”, la “SECRETARÍA” podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el “COMPRADOR” incumpla con cualquier obligación establecida en las “BASES”, la propuesta señalada en la cláusula SEGUNDA, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las “BASES” en perjuicio de la “SECRETARÍA”. Este hecho será notificado de manera indubitable al “COMPRADOR”. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la “SECRETARÍA”;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de pago derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la “SECRETARÍA”;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la “SECRETARÍA”;

- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"COMPRADOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"SECRETARÍA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"COMPRADOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"SECRETARÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"COMPRADOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"COMPRADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"COMPRADOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"COMPRADOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el **"COMPRADOR"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"COMPRADOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **QUINTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"COMPRADOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"COMPRADOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"COMPRADOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"SECRETARÍA"** de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"SECRETARÍA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"COMPRADOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que

al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la "LEY".

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la "SECRETARÍA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el "COMPRADOR" hubieran realizado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "SECRETARÍA".

El "COMPRADOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la "SECRETARÍA".

DÉCIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el "COMPRADOR", mismos que no serán repercutidos a la "SECRETARÍA".

La "SECRETARÍA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA TERCERA.- DEL RECHAZO. Las "PARTES" acuerdan que la "SECRETARÍA" no estará obligada a recibir o aprobar aquel servicio que el "COMPRADOR" intente prestar, cuando a juicio de la "SECRETARÍA", la característica del mismo difiera, o sea inferior de aquellas señaladas en las "BASES", su ANEXO 1 y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del "COMPRADOR". El rechazo del servicio deberá ser informado por la "SECRETARÍA" por escrito al "COMPRADOR". La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del "COMPRADOR", no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El "COMPRADOR" será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD. El "COMPRADOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la "SECRETARÍA", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la "LEY".

DÉCIMA SEXTA.- DE LA CESIÓN.- El "COMPRADOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de pago, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la "SECRETARÍA" para tal fin.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las "PARTES" manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el "PROVEEDOR" será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la "SECRETARÍA", de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El "COMPRADOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las "PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de la "SECRETARÍA" podrá ampliarse la prestación del servicio, objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la "LEY", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una prórroga al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del "REGLAMENTO", el "COMPRADOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la "SECRETARÍA", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación del servicio. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la "SECRETARÍA", no se requerirá de la solicitud de el "COMPRADOR".

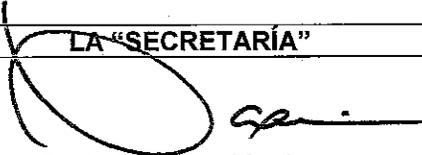
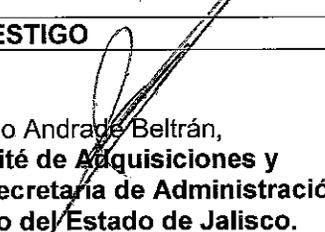
VIGÉSIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la "SECRETARÍA" o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al "COMPRADOR" para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las "PARTES". En cualquier caso, el "COMPRADOR" realizará el pago de los vehículos compactados hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el "COMPRADOR".

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las "PARTES" será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El "COMPRADOR" manifiesta tener conocimiento de que la "SECRETARÍA", y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el "COMPRADOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las "PARTES" acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las "BASES", después en la propuesta señalada en la cláusula SEGUNDA de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

<p style="text-align: center;">LA "SECRETARÍA"</p>  <p style="text-align: center;">David Mendoza Martínez, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>  <p style="text-align: center;">Lic. Miguel Ángel Aceves Huitrón, Enlace Administrativo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p style="text-align: center;">EL "COMPRADOR"</p>  <p style="text-align: center;">C. Mayra Cecilia García García, Representante Legal de RECUPERADORA DE METALES JALISCO, S.A. DE C.V.</p>
<p style="text-align: center;">TESTIGO</p>  <p style="text-align: center;">Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p style="text-align: center;">TESTIGO</p>  <p style="text-align: center;">Lic. Nora Aidé Nieto Torres, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>

RPV/DASA

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE "ENAJENACIÓN PÚBLICA LOCAL MEDIANTE SUBASTA DE BIENES MUEBLES PARA SU DESTRUCCIÓN", DERIVADO DE LA ENAJENACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO EPL1/2023 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2023, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y RECUPERADORA DE METALES JALISCO, S.A. DE C.V.